



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 04 de julio de 2025

Señor:

Presente.-

Con fecha 04 de julio de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 096-2025-CF/FCS.- Callao, 04 de julio de 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el punto de agenda de la sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, realizada el 04 de julio de 2025, sobre la **PROPUESTA DE PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-B DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el artículo 300° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento;

Que, concordante con los artículos 298° y 299° de la norma estatutaria, para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como profesor ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, para el nivel de pregrado, poseer Grado Académico de Maestro conferido por las Universidades de país o reconocidos o revalidados conforme a Ley; el uso indebido de diplomas, grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 292° del Estatuto de la Universidad establece que, los docentes contratados pueden estar bajo esta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como Docentes Ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público [...];

Que, los artículos 301° y 302° del normativo estatutario, señalan que la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Que, mediante Oficio N° 162-DAE-FCS/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Dra. Ana Maria Yamunaque Morales, Directora del Departamento Académico de Enfermería, presenta la propuesta de requerimiento de quince (15) Plazas para Concurso Público de Ordinarios del Departamento Académico de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 04 de julio de 2025; y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1. PROPONER** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, las **PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS 2025-B DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** por un total de quince (15) plazas y de acuerdo con el siguiente detalle:

PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES A ORDINARIOS DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA 2025-B

N°	CATEGORIA	DEDICACIÓN	ASIGNATURAS	REQUISITOS MÍNIMOS
1	AUXILIAR	Tiempo Completo 40 horas	MEDICINA COMPLEMENTARIA Y ALTERNATIVA	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Doctor. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional.
2	AUXILIAR	Tiempo Parcial 20 horas	QUÍMICA GENERAL Y ORGÁNICA	• Químico, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional.
3	AUXILIAR	Tiempo Parcial 20 horas	ENFERMERÍA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE I	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional.
4	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.
5	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	EPIDEMIOLOGIA	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.
6	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	CUIDADO DE ENFERMERÍA A LA MUJER	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.
7	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.
8	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	FUNDAMENTOS PARA EL CUIDADO DE ENFERMERÍA	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

9	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	CUIDADO DE ENFERMERÍA AL ADULTO I	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.
10	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	CUIDADO DE ENFERMERÍA AL ADULTO II	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.
11	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.
12	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	ENFERMERÍA EN NIÑO Y ADOLESCENTE - I	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.
13	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	ENFERMERÍA EN NIÑO Y ADOLESCENTE - I	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.
14	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	ENFERMERÍA EN NIÑO ADOLESCENTE - II	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.
15	AUXILIAR	Tiempo Parcial 10 horas	ENFERMERÍA EN NIÑO ADOLESCENTE - II	• Licenciado en Enfermería, con grado académico de Maestro. • Acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. • Con sede de práctica clínica y/o comunitaria para enseñanza.

2. ELEVAR la presente Resolución al Despacho Rectoral para su consideración en la convocatoria a concurso público para docentes ordinarios, según lo determine el Consejo Universitario.

3. TRANSCRIBIR la presente Resolución al DDAE y a las demás unidades académico-administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes



DRA. ANA LUCY SICCHA MACASSI
DECANA FCS UNAC



DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
SECRETARIA ACADÉMICA